

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 15 de agosto de 2023 el demandado LUIS ELMER ARENAS PARRA allega al expediente comunicación a través de la cual solicita al Despacho la remisión del Oficio de Levantamiento de la medida cautelar de embargo de dineros en cuentas bancarias, así como, la devolución de título de depósito judicial descontado por BANCOLOMBIA S. A. el 21 de junio de 2023. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, agosto XX de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1802

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
EJECUTADOS: ALEXANDER CASTAÑEDA POSSO Y LUIS ELMER ARENAS PARRA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00027-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver petición extendida por el ciudadano LUIS ELMER ARENAS PARRA, quien funge en el presente asunto como demandado, de remisión de comunicación de levantamiento de la medida cautelar decretada de embargo de los dineros en entidades bancarias; así como, la devolución de un título de depósito judicial descontando por BANCOLOMBIA S. A. el pasado 26 de junio de 2023.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del examen holístico del plexo sumarial se observa que esta judicatura, a través del Auto Interlocutorio No.213 de febrero 18 de 2021, dispuso librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los demandados ALEXANDER CASTAÑEDA POSSO Y LUIS ELMER ARENAS PARRA decretando, entre otros, como medida cautelar, el embargo y retención de los dineros que tuvieran los convocados a juicio en algunas entidades bancarias y/o financieras.

Posteriormente, se ordenó la terminación del presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante el Auto Interlocutorio No.1861 de noviembre 22 de 2021, decisión de la que derivó el ordenamiento de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaía sobre los dineros que por cualquier concepto tuviesen los demandados ALEXANDER CASTAÑO POSSO y LUIS ELMER ARENAS PARRA en

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, COPROCENVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA DE ANTIOQUIA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA COLTEFINANCIERA, BANCO DE LA MUJER.

El Despacho en el propósito de materializar el ordenamiento anterior liberó y subió a la plataforma digital del proceso el Oficio No.0639-2021-00027-00 de noviembre 23 de 2021 el cual no fue retirado por alguna de las partes para la efectivización del levantamiento de la medida, razón por la cual la medida, aun hoy, mantiene su vigencia.

Así las cosas, el pasado 15 de agosto de esta anualidad, el ciudadano LUIS ELMER ARENAS PARRA arrima al paginario comunicación con la que solicita el reintegro de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$2'679.464.00) la cual le fue descontada de su Cuenta de Ahorros No.82900014411 de BANCOLOMBIA S. A. como consecuencia de la medida cautelar, deprecando adicionalmente, se oficie nuevamente a las entidades bancarias informándoles de la cancelación de la cautela, en particular Al BANCO BBVA S. A. y BANCO DE BOGOTA S. A. con los que posee servicios financieros.

Consecuentemente con lo expuesto y una vez revisada la plataforma de gestión de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. se avizora que efectivamente existe el título referenciado por el memorialista en virtud de lo cual se dispondrá su entrega, así como, la remisión por Secretaría del Despacho del oficio de levantamiento de la medida cautelar.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título de depósito judicial No.469500000080905 de junio 22 de 2023 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$2'679.464.00)** y que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a la parte demandada señor **LUIS ELMER ARENAS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No.19.316.626.

SEGUNDO: DISPONER por Secretaría del Despacho la remisión del Oficio No.0639-2021-00027-00 de noviembre 23 de 2021 a las entidades bancarias y/o financieras **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, COPROCENVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO**

FALABELLA, BANCO FINANDINA DE ANTIOQUIA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA COLTEFINANCIERA, BANCO DE LA MUJER; de manera particular a BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y BANCO BBVA COLOMBIA por ser las entidades donde el ejecutado tiene cuentas bancarias y a efectos de materializar el levantamiento de la medida cautelar ordenado mediante el Auto Interlocutorio No.1861 de noviembre 22 de 2021.

Así mismo, remitirle la comunicación referenciada al demandado LUIS ELMER ARENAS PARRA a la dirección de correo electrónico luisearenapsp@yahoo.es.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 139
DEL 22 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed33fdd537056ee040d8caf41d1dc04fb060f4cca997ef3198254867b0782e9**

Documento generado en 18/08/2023 02:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>